

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo de alimentos Rad. N°. 2022-00113-00

Atendiendo la misiva allegada por la Defensora de Familia del ICBF adscrita a este Despacho, en la cual pone de presente que la beneficiaria de la cuota alimentaria alcanzó la mayoría de edad, se DISPONE:

PRIMERO. REQUERIR a FRANCESCA MENDOZA DANGOND (*mayor de edad*), a fin de que, dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, designe apoderado judicial que la represente, para lo cual se memora, cuenta con las herramientas jurídicas dispuestas a su alcance para que se ejerza en debida forma su representación judicial, esto es, concurriendo a las entidades oficiales o privadas tales como consultorios jurídicos de las diferentes Universidades de esta ciudad, Defensoría del Pueblo, o bien haciendo uso del Artículo 151 del Código General del Proceso.

Lo anterior, por lo que la representación que venía ejerciendo su progenitora, quedó relegada, al haber alcanzado la mayoría de edad, y será voluntad y libre albedrío de ella, continuar o no, la acción ejecutiva en contra de su progenitor.

SEGUNDO. AGREGAR para que conste en el expediente, las diligencias de notificación remitidas a la parte pasiva de esta acción.

TERCERO. REQUERIR a la alimentaria FRANCESCA MENDOZA DANGOND, a fin de que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, allegue certificado de la Universidad ICESI, donde se vislumbre de manera clara y precisa el período actual que se encuentra cursando o que actualmente está matriculada cursando estudios superiores. Lo anterior, en tanto la constancia arrimada, exterioriza el período equivalente al año 2022 y carece de firma de quien lo expidió.

CUARTO. CUMPLIDO lo dispuesto en párrafos precedentes, habrá de pronunciarse el Juzgado, en relación con la notificación, poder y contestación arrimados por el extremo ejecutado.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **038** Hoy **28 DE MARZO DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria

Luz. -